



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel /fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".
SAN LUIS, 19 de setiembre de 2018.

VISTO:

El EXP-USL: 0009492/2018 donde Presidencia solicita se analice del Reglamento de FESAC-SUMAS, por Resolución N°31D/17, el Art. N°14, y;

CONSIDERANDO:

Que esta solicitud se sustenta en base a los informes de los meses transcurridos en lo que va del año, sobre los reconocimientos de prácticas de alta y altísima complejidad desde este Fondo, a la vez que se suma la actualización anual que se define en el Sistema Universitario Médico Asistencial Solidario -SUMAS- como cuota capitada, para el reconocimiento de reintegros de las practicas de alta complejidad nomencadas por COSUN. Esta situación amerita la necesidad de implementar un aumento del valor de la cuota que aportan los Afiliados del Sistema de Autoseguro Médico denominado Fondo Especial Solidario para Alta Complejidad (FESAC-SUMAS) a partir del corriente mes.

Que el Directorio en su sesión del 21 de agosto, decide enviar este Proyecto a la Comisión de Hacienda, Compras y Supervisión para que emita opinión.

Que dicha Comisión produce dictamen que obra a fojas 03, donde aconseja un aumento del 25 % sobre el valor actual, quedando el mismo en pesos ciento sesenta y siete (\$167,00).

Que el Directorio en su sesión del martes 18 de setiembre pone a consideración el tratamiento en plenario y se aprueba por unanimidad aplicar como aumento el VEINTISIETE CON DOS POR CIENTO -27,2%- teniendo como referencia el aumento anual resultante de la aplicación de la Formula Polinómica que aprobó SUMAS para este año.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-
DE.COM
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Disponer un aumento del valor de la cuota que aportan los Afiliados beneficiarios del Sistema de Autoseguro Médico denominado Fondo Especial Solidario para Alta Complejidad (F.E.S.A.C.-S.U.M.A.S.) a partir del presente mes y que quedará establecido en la suma de PESOS CIENTO SETENTA (\$ 170,00), y manteniéndose el aporte con la suma de DIEZ PESOS (\$10,00) por el Sistema de Autoseguro de Garantía por fallecimiento de los Afiliados Titulares Activos Obligatorios y Titulares Adherentes.

ARTICULO 2º. Establecer que dicho importe será descontado en forma automática en los haberes de los Afiliados Titulares Activos Obligatorios, a través del Código 88 y los Titulares Jubilados y/o Pensionados y los Adherentes a cargo a través del Código 89.

Artículo 3º. Derogar la Resolución N°45D/17 y toda otra Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º. Comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU

MG. MÓNICA A. GÓMEZ
PRESIDENTE DOSPU

RESOLUCION N°28D/18